



**MAT.:** DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5, Y MATERIAL PARTICULADO MP10 EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, PARA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2023.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 825.**

**CONCEPCIÓN, 29 DE JUNIO DEL 2023.**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial, el artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14° y 17° letra c); en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°11, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria a la comuna de Los Ángeles; en el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP10 y/o MP2,5 definida en el Decreto Supremo N°11, de 2 marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Los Ángeles.

2° Que, mediante el artículo 57° del referido Decreto Supremo N°4, de 2017, se encomiendan al entonces Intendente Regional, hoy Delegado Presidencial Regional, la función de declarar mediante resolución la condición de episodio crítico, cuando corresponda de acuerdo a lo informado por la Seremi del Medio Ambiente; comunicar lo anterior oportunamente a los servicios competentes y hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

3° Que, el Delegado Presidencial Regional, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, así como dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**TENIENDO PRESENTE:**

4° Que, de acuerdo al pronóstico de calidad del aire informado por la SEREMI del Medio

Ambiente a esta Delegación Presidencial Regional, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de la comuna de Los Ángeles para el día 30 de junio del 2023 hacen posible concluir un potencial episodio crítico de **Emergencia Ambiental** por contaminación de Material Particulado MP 10 y/o MP2,5.

**RESUELVO:**

- 1.- **DECLÁRESE** Episodio Crítico de **EMERGENCIA AMBIENTAL**, por contaminación por Material Particulado MP10 y/o MP2,5, conforme a los niveles definidos en el Decreto Supremo N°12, de 18 de enero del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 12, de 18 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, para el día 30 de junio del 2023, desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en la comuna de Los Ángeles.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a los servicios públicos competentes la presente resolución exenta, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59° y siguientes del Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**ANIELA DRESDNER VICENCIO**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

NGG / jrg

**Distribución:**

1. Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (mail: [czapata.8@mma.gob.cl](mailto:czapata.8@mma.gob.cl)).
2. Secretaría Regional Ministerial de Salud ([ernesto.bravo@redsalud.gov.cl](mailto:ernesto.bravo@redsalud.gov.cl) y [hugo.rojasb@redsalud.gov.cl](mailto:hugo.rojasb@redsalud.gov.cl)).
3. Delegación Presidencial Provincial del Biobío.
4. Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente ([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl))  
CC: [oficina.biobio@sma.gob.cl](mailto:oficina.biobio@sma.gob.cl)).
5. Unidad de Planificación y Monitoreo Institucional, Delegación Presidencial Regional del Biobío (Karin Giselle Contreras Cid).
6. Departamento Jurídico, Delegación Presidencial Regional del Biobío ([jramirezg@interior.gob.cl](mailto:jramirezg@interior.gob.cl)).
7. Of. De partes y Archivo.

<b>Consolidado del Pronóstico de Calidad del Aire para MP2,5 Gestión de Episodios Críticos</b>
<b>Ciudad: Los Ángeles</b>
<b>Fecha: 29.06.2023</b>
<b>Condiciones Meteorológicas esperadas para el viernes 30.06.23 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>
<b>Temperatura Mínima: 3°C</b>
<b>Temperatura Máxima: 17°C</b>
<b>Precipitaciones: S/P</b>
<b>Índice de Ventilación: Nivel 2</b>  Nivel 1: Muy malas condiciones de ventilación Nivel 2: Malas condiciones de ventilación Nivel 3: Regulares condiciones de ventilación Nivel 4: Buenas condiciones de ventilación Nivel 5: Muy buenas condiciones de ventilación  Fuente: Dirección Meteorológica de Chile
<b>Calidad del Aire para MP2,5 esperada para el viernes 30.06.23 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>  <b>EMERGENCIA</b>

<b>Calidad del Aire para MP10 esperada para el viernes 30.06.23 desde las 00:00 hasta las 23:59 horas</b>  <b>BUENO</b>
---

Nota: La calidad del aire esperada, es resultado de las condiciones meteorológicas y los datos entregados por el modelo del MMA. En caso de cambio de la situación ambiental se rectificará esta información oportunamente.